Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los equipos refrigerantes de leche, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I

Madrid, 12 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

842 *ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en municipios de Luarca, Cudillero y Tineo por cuatro ganaderos del Principado de Asturias.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por cuatro ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en los municipios de Luarca, Cudillero y Tineo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de cuatro tanques de refrigeración de leche en origen en los municipios de Luarca, Cudillero y Tineo, por cuatro ganaderos del Principado de Asturias, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 231.680 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 1.158.402 pesetas, y cuya distribución entre los cuatro solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad en litros		
1	Rufino Cano Pertierra (DNI 11.291.875).	Villademoros-Cadavedo - Luarca.	1	150	140.292	28.058
2	Raúl Prado Aguiar (DNI 71.842.738)	Santa Marina-Cudillero	1	330	250.910	50.182
3	Manuel Rodríguez García (DNI 71.387.140).	Miño-Tineo	1	640	345.000	69.000
4	Higinio González Rodríguez (documento nacional de identidad 71.857.345)	Folguero de Cornás-Tineo	1	850	422.200	84.440
		Total	4	1.970	1.158.402	231.680

843 *ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Casa Nueva del Acequión (Albacete) por «Agrícola y Ganadera La Losa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Agrícola y Ganadera La Losa, S. A.», para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Casa Nueva del Acequión (Albacete) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Casa Nueva del Acequión (Albacete), por «Agrícola y Ganadera La Losa, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 de arbitrios o tasas de las Corporaciones locales.

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas

Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Y una subvención de 133.373 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 666.865 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

844 *ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en la finca «El Aljibarro» de La Gineta (Albacete), por don José Lozano Olivares.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Lozano Olivares, domiciliado en calle Capitán Cortés, número 76, de Albacete, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en la finca «El Aljibarro», de La Gineta (Albacete), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en La Gineta (Albacete), por don José Lozano Olivares, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa de Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes: